

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de FOSCA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Mesa: 0

1.072.718.208	MORENO QUEVEDO IVETH NORELY	Remanente	20.546.826	GARAY ALEJO YAQUELINE	Remanente
1.074.128.727	ACOSTA CASTRO ANGEL VICENTE	Remanente	1.007.184.827	CASTRO CASTRO YESID ALEXANDER	Remanente
1.072.718.809	RIVEROS MORALES MARIA MIREYA	Remanente	1.003.662.142	PARDO CASTRO YEISON FABIAN	Remanente
1.072.718.131	QUEVEDO RIVEROS OMAR SANTIAGO	Remanente	1.003.662.009	MORALES HERNANDEZ DOLLY ALEXANDRA	Remanente
1.000.157.617	GARAY CASTRO MARIA ALEJANDRA	Remanente	1.072.719.257	GUTIERREZ CASTRO LICETH ANDREA	Remanente
3.023.088	GARAY ACOSTA LUIS ERNESTO	Remanente	1.072.719.211	ACOSTA REY LEIDY BRIGITTE	Remanente
1.003.662.020	HERRERA ACOSTA SONIA PATRICIA	Remanente	20.547.244	PARDO CASTRO DERLY YULEIDA	Remanente
1.003.662.128	ACOSTA AGUDELO ANYI LUCEIDY	Remanente	52.312.450	DIAZ PIÑEROS GLORIA ESPERANZA	Remanente
1.007.184.301	ACOSTA PEREZ YUVER LEANDRO	Remanente			

Mesa: 1

80.450.257	MAYORGA CUBILLOS RICARDO JAMIDT	Pres.	20.851.498	VELASQUEZ LEAL CONSTANZA	Vice.
1.019.003.559	MORALES ESPINOSA ALEX REINEL	Voc.1.	1.072.719.229	CASTRO CASTRO RUBY CONSUELO	Voc.2.
1.003.661.932	ACOSTA ACOSTA ANDRES FELIPHE	Voc.3.	39.732.490	CASTRO PARRADO SONIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 2

39.730.021	GUEVARA GUEVARA GINA MABEL	Pres.	20.547.051	MORALES BARBOSA YEIMI YOLANDA	Vice.
20.851.457	AGUDELO QUEVEDO MARIA RUBIOLA	Voc.1.	80.450.347	MORENO GUERRERO JULIO ANIBAL	Voc.2.
1.003.661.800	BARBOSA MORALES YULI TATIANA	Voc.3.	1.007.184.725	CASTRO BARBOSA WILMAR HESTIBEN	Voc.4.

Mesa: 3

51.747.409	AGUDELO PARRADO ESPERANZA	Pres.	79.207.002	REY CLAVIJO ANGEL TOBIAS	Vice.
80.450.679	GUERRERO PARRADO JORGE ANTONIO	Voc.1.	1.003.739.164	SASTOQUE REY DORIS ADRIANA	Voc.2.
3.023.256	GONZALEZ CASTRO JOSE HERNAN	Voc.3.	1.072.718.264	PARDO ACOSTA ASTRID JIMENA	Voc.4.

Mesa: 4

20.546.997	VALENCIA PATIÑO ANGELA MARIA	Pres.	1.074.136.183	NAVARRO ROJAS LAURA SELENE	Vice.
1.072.719.668	GUERRERO PERALTA LOREN YESENIA	Voc.1.	1.003.662.107	BARBOSA GARAY ANGIE FERNANDA	Voc.2.
3.023.055	ORJUELA NIETO TITO ORLANDO	Voc.3.	1.074.129.725	CASTRO QUEVEDO MABEL BRIYITH	Voc.4.

Mesa: 5

79.965.687	MORALES BARBOSA DANIEL OSWALDO	Pres.	1.072.720.565	REYES ACOSTA LICETH LUPITA	Vice.
1.072.720.376	QUEVEDO PARDO HASBLEIDY ALEXANDRA	Voc.1.	80.450.715	GARAY CASTRO OSMAN	Voc.2.
20.546.898	ACOSTA GOMEZ ANA ELCY	Voc.3.	1.072.720.024	REY REY JOSE ALMEIRO	Voc.4.

Mesa: 6

1.074.133.626	ROJAS GUTIERREZ JULIETH AMPARO	Pres.	20.546.417	MORALES PARDO MARTHA ZORAIDA	Vice.
1.128.384.644	ROBLES VILLAMIL ANGELA AMPARO	Voc.1.	1.072.719.033	RIVEROS ACOSTA RODRIGO	Voc.2.
39.732.033	NAVARRO GUTIERREZ NIDIA CONSTANZA	Voc.3.	1.003.739.926	BARBOSA QUEVEDO LEIVY CAMILA	Voc.4.

Mesa: 7

20.700.768	CUELLAR ZARATE ROSA EMILIA	Pres.	20.546.227	RIVEROS ACOSTA NELLY ASTRID	Vice.
1.072.718.958	CORRALES CUBILLOS JESSICA ESTEFANIA	Voc.1.	20.546.431	ROJAS GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	Voc.2.
1.072.718.586	CASTRO ACOSTA MARTHA CECILIA	Voc.3.	80.450.454	QUEVEDO PASTOR BELISARIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.072.720.600	BAQUERO MORENO LEIDY MARCELA	Pres.	1.121.918.519	ROJAS RAMIREZ DIANA VERONICA	Vice.
1.193.101.252	RIVEROS CIFUENTES NURY YARITZA	Voc.1.	20.547.192	RIVEROS PARDO NIDIA EMMA	Voc.2.
1.072.719.725	TAPIERO DUCUARA ANYI PATRICIA	Voc.3.	80.450.318	PARDO ACOSTA FRAY RICARDO	Voc.4.

Mesa: 9

1.072.720.300	BUSTOS QUEVEDO DAYANA LIZETH	Pres.	20.546.804	PARDO GARAY MERY CONSUELO	Vice.
20.546.920	MORENO BARBOSA JULIE PAOLA	Voc.1.	1.070.328.135	VARGAS VELASQUEZ ANGELA ELIZETH	Voc.2.
1.072.720.053	AGUDELO MORENO TANIA YIZETH	Voc.3.	1.072.720.173	BARBOSA REY JOHN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 10

1.030.652.531	CANO PULIDO LEIDY MILENA	Pres.	39.732.349	QUEVEDO CARRILLO DIANA PATRICIA	Vice.
1.072.719.024	GARAY BARBOSA YEISON FERNEY	Voc.1.	1.072.720.041	PARRADO GARAY HEIDY YULIETH	Voc.2.
1.072.719.480	QUEVEDO QUEVEDO MARIA XIOMARA	Voc.3.	80.450.537	PARRADO GUTIERREZ OSCAR	Voc.4.

Mesa: 11

1.072.720.076	QUEVEDO PARDO ERIKA JIMENA	Pres.	1.085.245.329	IBARRA PRECIADO NUBIA	Vice.
80.450.300	HERNANDEZ CASTRO GILDARDO	Voc.1.	1.072.718.325	PABON ALDANA JUAN JOSE	Voc.2.
1.003.688.675	OBANDO JUAN DAVID	Voc.3.	1.072.718.868	BARBOSA RIVEROS JAVIER ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 12

1.015.450.278	AGUDELO QUEVEDO MAGDA YERALDINE	Pres.	1.072.719.467	GARAY REYES TANIA YISELA	Vice.
52.074.347	TORRES GAITAN GLORIA INES	Voc.1.	1.072.720.330	URBANO BEJARANO MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.072.718.871	CARRILLO AGUDELO LICET JIMENA	Voc.3.	1.072.718.241	CASTRO ACOSTA ANGEL CAMILO	Voc.4.

Mesa: 13

20.546.418	REYES REY DORA ELVIA	Pres.	1.018.459.374	GARAY AGUDELO YULY ANDREA	Vice.
20.547.200	GUERRERO PARRADO LEYDI DAYANA	Voc.1.	52.831.353	QUEVEDO JARA SANDRA MILENA	Voc.2.
1.021.396.051	RUIZ CLAVIJO JUAN JOSE	Voc.3.	80.450.246	BARBOSA MORALES RAMON EMILIO	Voc.4.

Mesa: 14

1.071.303.463	QUEVEDO RIVEROS CLARA MARCELA	Pres.	52.704.018	BARBOSA MORALES SANDRA LILIANA	Vice.
40.412.145	CORRALES CUBILLOS ENNA MILAY	Voc.1.	80.450.579	BUSTOS PABON HUGO FIDEL	Voc.2.
3.023.225	QUEVEDO CARRILLO RAUL	Voc.3.	79.887.508	GUEVARA CARRILLO WILLIAM ALBEIRO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 PUEBLO VIEJO

Dirección: ESC. VDA. RAMAL

Mesa: 0

1.072.718.415	AGUDELO CRUZ YAMITH ALEXANDER	Remanente	1.072.718.793	RIVEROS ACOSTA MARIA ALBA	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

20.851.303	VELASQUEZ VELASQUEZ IRMA ESPERANZA	Pres.	20.547.220	ACOSTA PARDO MAGDA YESENIA	Vice.
20.546.360	PARRADO BAQUERO MIRYAM CARMENZA	Voc.1.	35.891.939	MARTINEZ PALACIOS VIVIAN YULENY	Voc.2.
79.838.505	NIÑO RAMIREZ JOSE ANTONIO	Voc.3.	1.003.739.179	REINA AGUDELO LIDIA FERNANDA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 SANAME

Dirección: POLIDEPORTIVO SANAME

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.006.861.244 VELASQUEZ PARRADO LAURA VALENTINA
1.073.157.554 DUARTE ACOSTA YINI MARISOL

Remanente 39.732.173 HERNANDEZ GUTIERREZ DIANA ROCIO
Remanente 39.731.226 CASTRO VELASQUEZ LEYDI MARCELA

Remanente
Remanente

Mesa: 1

52.836.063 TRIANA CARDENAS NUBIA YOLIMA
1.072.720.142 GUEVARA RIVEROS EDWIN FELIPE
20.547.212 RIVEROS GUEVARA DARY MARLENY

Pres. 1.121.932.838 VELASQUEZ PARRADO MONICA DEL PILAR
Voc.1. 1.121.822.681 GUEVARA CASTRO FABIAN ALEXANDER
Voc.3. 52.831.947 CLAVIJO GARZON NIDIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

21.062.280 ROMERO MORALES ROSA ISABEL
20.851.451 GUEVARA PARRADO DIOSELINA
20.851.518 RIVEROS CARRILLO MYRIAM MARITZA

Pres. 39.732.463 HERNANDEZ GUTIERREZ NANCY MARCELA
Voc.1. 39.730.198 RIVEROS ROJAS CLAUDIA LILIANA
Voc.3. 1.003.661.721 BARBOSA REY YURANI

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.072.718.319 GUEVARA LADINO SANDRA YAQUELINE
52.317.278 CASTRO VELASQUEZ DORA CONSUELO
40.433.808 FONTECHA REY JADY

Pres. 39.730.696 HERNANDEZ GUTIERREZ GLORIA YOLANDA
Voc.1. 1.014.178.494 PARRADO VELASQUEZ YINA MABEL
Voc.3. 11.409.918 PULIDO ACOSTA JOSE MILTON

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 131 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 23

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

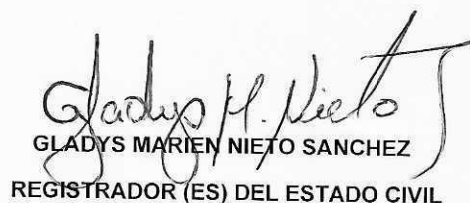
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FOSCA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS MARIEN NIETO SANCHEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL